



**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, por importe de 15.000 €, con cargo a la 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a, del vigente presupuesto.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17SD000014, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN EL CURSO 2016/2017.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Orden de aprobación del texto del Convenio.	Total	
3	Borrador Propuesta y Orden de aprobación del gasto, concesión y compromiso.	Total	
4	Borrador del texto del Decreto.	Total	
5	Borrador del texto del Convenio.	Total	
6	Informe jurídico.	Total	
7	Memoria artículo 50 de la Ley 40/2015.		
8	Informe del Servicio Económico y documento contable retención de crédito R.	Total	
9	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 29 de septiembre de 2017.	Total	
10	Informe Memoria justificativa de 29 de septiembre de 2017.	Total	
11	Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena con el texto del convenio.	Total	





12	Declaración responsable.	Total	
----	--------------------------	-------	--

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana M<sup>a</sup> Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

05/10/2017 10:47:56

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M<sup>a</sup>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ebb87ac7-aad4-57b4-1563d2104999





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser la única Universidad pública de la Región de Murcia que precisa del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, toda vez que la Universidad de Murcia ha sido subvencionada con el Proyecto nominativo 39111, Subproyecto 039111171111 para este mismo fin, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a financiar el servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, se eleva la siguiente.

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

signos, durante el curso académico 2016/2017, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a, del vigente presupuesto.

Murcia, en la fecha indicada al margen

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

**(Documento firmado electrónicamente)**

09/10/2017 09:47:12

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 001a3515-a003-a20-009991216690.





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

signos, durante el curso académico 2016/2017, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a, del vigente presupuesto.

Murcia, en la fecha indicada al margen  
EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA  
Juan Hernández Albarracín

**(Documento firmado electrónicamente)**



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

## ORDEN

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser la única Universidad pública de la Región de Murcia que precisa del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, toda vez que la Universidad de Murcia ha sido subvencionada con el Proyecto nominativo 39111, Subproyecto 039111171111 para este mismo fin, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a financiar el servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

En su virtud y de conformidad con el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a, del vigente presupuesto.

En Murcia, en la fecha indicada al margen

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

09/10/2017 09:46:33

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 001c3815-aed3-928e-693175514887





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser la única Universidad pública de la Región de Murcia que precisa del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, toda vez que la Universidad de Murcia ha sido subvencionada con el Proyecto nominativo 39111, Subproyecto 039111171111 para este mismo fin, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a financiar el servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, se eleva la siguiente.

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

signos, durante el curso académico 2016/2017, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a, del vigente presupuesto.

Murcia, en la fecha indicada al margen  
EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA  
Juan Hernández Albarracín

**(Documento firmado electrónicamente)**

09/10/2017 09:47:12

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 001a35f5-aad03-a320-009981206890





## PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la coordinación y promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Visto el Decreto /2017, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, y visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza el texto del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 5 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 108, de 12 de mayo de 2017).

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Servicio de Universidades T. 968-365305  
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Avda. de La Fama, 2ª planta  
30006 MURCIA

**SEGUNDO.-** Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena la subvención destinada a colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, mediante la suscripción del mencionado Convenio.

**TERCERO.-** Comprometer el gasto destinado a subvencionar a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez y previa justificación, de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

En Murcia, (Documento firmado electrónicamente)  
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA**  
**PD. ILTMA. SRA. SECRETARIA GENERAL** (Orden de 5 de mayo de 2017, de la  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa))



## ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la coordinación y promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Visto el Decreto /2017, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, y visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza el texto del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena la subvención destinada a colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, mediante la suscripción del mencionado Convenio.

**TERCERO.-** Comprometer el gasto destinado a subvencionar a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, por importe de QUINCE MIL



Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

EUROS (15.000€), con cargo a la partida 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez y previa justificación, de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)  
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA  
P.D. (Orden de 5 de mayo de 2017, BORM nº 108 de 12 de mayo de 2017)  
LA SECRETARIA GENERAL

María Casajús Galvach



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

**DECRETO Nº /2017, DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN EL CURSO 2016/2017.**

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

El Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Publicada la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, se contempla en el Programa 421B, la cantidad de 24.000€ destinada a la Universidad de Murcia para subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al haber resultado beneficiaria la Universidad de Murcia por el proyecto nominativo antes mencionado, y siendo estas dos universidades las únicas que cuentan con servicio de intérpretes de lengua de signos, no así la Universidad privada, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada fundamentalmente, para que estudiantes matriculados en la Universidad Politécnica de Cartagena puedan contar con el apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, por importe total de quince mil euros (15.000€), a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin fomentar el servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, permitiendo que estudiantes matriculados en la Universidad Politécnica de Cartagena puedan contar con el apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención es la Universidad Politécnica de Cartagena que cuenta entre sus alumnos matriculados con alumnado que requiere del servicio de intérpretes de lengua de signos.

### **Artículo 4.- Requisito del beneficiario.**

La empresa beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

#### **Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención asciende a 15.000 euros, que se imputará al vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez y previa justificación de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

#### **Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

Las actuaciones objeto de subvención son las comprendidas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 30 de noviembre de 2017.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Universidades e Investigación).

#### **Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no

pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a        de        de 2017

EL PRESIDENTE  
P.D. Decreto nº 35/2017, de 16 de  
mayo (BORM nº 112/2017)  
El Consejero de Hacienda y  
Administraciones Públicas

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: Juan Hernández Albarracín



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.**

En Murcia, a      de      de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha      de      de 2017.

De otra, el Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado para tal cargo en virtud de Decreto nº 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con poderes suficientes para la celebración de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPCT de fecha XXXXXXX.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

**EXPONEN**



**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

**SEGUNDO.-** Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

**CUARTO.-** Que la Universidad Politécnica de Cartagena dispone de la Unidad de Voluntariado y Apoyo al alumnado con discapacidad cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades de tipo social, personal, y pedagógicas de la comunidad universitaria, sobre todo de los estudiantes con diversidad funcional. Esta unidad da soporte a los estudiantes universitarios con discapacidad física, sensorial e intelectual que lo soliciten y trata de garantizar la igualdad de condiciones con el resto de estudiantes y su integración en la Universidad Politécnica de Cartagena en todos los aspectos que afectan a la vida académica.

**QUINTO.-** Que por Decreto /2017, de de , se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

En su virtud, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos del 5 al 8, y estando las partes de acuerdo han decidido suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos y, en su virtud, regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

### SEGUNDA.- DESTINATARIOS.

Los alumnos destinatarios objeto de este convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que los alumnos destinatarios puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de los objetivos de las mismas y, en particular, de la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

**A.-** La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se compromete a transferir a la Universidad Politécnica de Cartagena tras la firma del presente Convenio, 15.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez y previa justificación de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.



**B.- La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a:**

- a) Realizar la selección de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir según lo previsto en este convenio. Estos profesionales dependerán laboral y/o contractualmente única y exclusivamente de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Asumir la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.
- c) Compensar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto.

**CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación, que ejercerá como Presidente de la Comisión.
- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la Comisión.
- El Vicerrectorado competente en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- Un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena, designado por el Vicerrectorado competente en materia de Atención a la Diversidad.

**1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:**

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.
- c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.



- d) Cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para la justificación de la subvención.

#### **SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

Las actuaciones objeto de subvención son las comprendidas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable se presentará antes del día 30 de noviembre de 2017.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Universidades e Investigación).

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a las otras por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **DÉCIMA.- REGISTRO.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el título primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa



**CARAVACA 2017**  
Año Jubilar



**Universidad  
Politécnica  
de Cartagena**

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA**

**EL RECTOR-MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
CARTAGENA**

Fdo.: Juan Hernández Albarracín

Fdo.: Alejandro Díaz Morcillo



1J17SD000014

**INFORME JURÍDICO**

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.**

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo a la concesión directa de una subvención, mediante convenio, a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

**ANTECEDENTES**

Se ha recibido en este Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación referido anteriormente, entre cuya documentación consta:

- Borrador del Decreto.
- Borrador del Convenio de colaboración como instrumento de concesión de la subvención.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno y de la orden de aprobación del texto del convenio.
- Borrador de la Propuesta y Orden de aprobación del gasto, concesión y compromiso del gasto.
- Memoria Justificativa del Convenio conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de fecha 3 de octubre de 2017.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 29 de septiembre de 2017.
- Documento contable de Retención de crédito preliminar.

05/10/2017 10:02:08

05/10/2017 06:42:58 Firmante: TUBELA GARCIA, ANA Mª

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ebb8e652-aa03-793f-218710718910

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE





- Informe-Memoria Justificativa, de 29 de septiembre de 2017.
- Escrito de la UPCT, de 28 de julio de 2017, de conformidad con el texto del convenio.
- Declaración responsable del beneficiario de 3 de julio de 2017.

En relación con el texto de dichos borradores, se ha de hacer las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

#### 1.- Decreto de concesión directa de subvención.

**PRIMERA.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengán impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Convenio, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del*





*órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un «*acto aplicativo y no normativo*» de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante la suscripción del oportuno convenio, con el fin de fomentar el servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

El campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de universidades ostenta esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

**TERCERA.-** El mencionado proyecto de Decreto se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece como contenido mínimo de la norma reguladora de la subvención el siguiente:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Este contenido se encuentra en el preámbulo y en el artículo 1 del borrador de decreto.
- b) Régimen jurídico aplicable. Aparece recogido en el artículo 10 del borrador de Decreto.





c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual. Se recoge en los artículos 3 a 5 del borrador de decreto. El beneficiario de la subvención es la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos del beneficiario, y el artículo 7 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente declaración responsable de la Universidad Politécnica de Cartagena de fecha 3 de julio de 2017, de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía de la subvención se recoge en el artículo 5 del borrador de decreto, asciende a un importe de quince mil euros (15.000 €) con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. En cuanto al pago se realizará de una sola vez y previa justificación de la realización de la actividad.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Este contenido se recoge en los artículos 2 y 6. Se prevé como instrumento de concesión el convenio de colaboración en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con el presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por su parte la justificación debe ajustarse a lo regulado al respecto en los artículos 25 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estableciéndose en el decreto un plazo de justificación que se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2017. Las actuaciones objeto de subvención son las comprendidas entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.





En el borrador de decreto se establece que el régimen de reintegros y de responsabilidades será conforme lo dispuesto en los títulos II y IV respectivamente de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia. (arts. 39 y 45.1 Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

**2. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017.**

**1ª.- Marco jurídico.**

En cuanto al Convenio a través del cual se materializa la subvención directa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, se rige por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de conformidad con la Ley 40/2015,





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Secretaría General



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad. Asimismo, al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación, así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo competente para su suscripción el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa según el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## 2º.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Politécnica de Cartagena para favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos, así como regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de la subvención a la UPCT.

La Cláusula tercera del Convenio especifica los compromisos de las partes firmantes. Por su parte la Consejería asume el compromiso económico de financiación del coste, por un importe que asciende a quince mil euros (15.000€), con cargo a la consignación presupuestaria recogida en la partida 15.06.00.421B.442.01, proyecto de gasto 45648, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio corriente 2017. Se especifica la forma de abono de dicho importe, que se hará efectivo de una sola vez y previa justificación de la realización de la actividad.

05/10/2017 10:02:08

05/10/2017 08:42:58 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M.

Firmante: ANDRA PAREDES, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e88ee652-aa03-793f-2187-0718910





El Convenio establece (cláusula sexta), de acuerdo con el artículo 6 del Decreto, el régimen de justificación por parte de la beneficiaria del empleo de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

### **3º.- Fiscalización.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, debe incorporarse informe del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, junto al correspondiente documento contable, así como, fiscalización previa de la Intervención Delegada, una vez el Decreto haya sido aprobado por Consejo de Gobierno y el Convenio autorizado por este órgano.

### **4º.- Comisión de Seguimiento.**

La cláusula quinta del texto del Convenio prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento a la que corresponderá resolver las controversias que se susciten entre las partes. La existencia de esta Comisión es una posibilidad prevista por el artículo 6.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **5º.- Vigencia.**

La vigencia del Convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de octubre al 30 de septiembre de 2017, y disponiendo la beneficiaria hasta el 30 de noviembre de 2017 para la justificación. La cláusula séptima establece la extinción distinta al plazo de vigencia, indicándose que en caso de denuncia expresa, ésta deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos meses de antelación.

## **III.- CONCLUSIÓN**





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa  
Secretaría General



En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017, así como el Convenio que instrumenta dicha concesión, por ajustarse a lo dispuesto en las normas previstas en materia de subvenciones, así como al Decreto 56/1996, de 24 de julio, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en materia de estabilidad presupuestaria.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO  
Fdo.: María José Mora Paredes

CONFORME  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

05.10.2017 16:02:06

05.10.2017 08:42:58 | Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M<sup>a</sup>

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e88ee52-aa03-7931-218710718910





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades  
T. 968-365305  
F. 968-365308  
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES LENGUA DE SIGNOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

**I. COMPETENCIA DE LAS PARTES.**

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

03/10/2017 10:15:41

03/10/2017 10:07:53 | Firmante: MUIA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e1465994-aa03-66ba-485111410560

Firmante: EGCA FERNANDEZ, CLEMENCIA





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, por razón de la materia.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

La Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, establecida en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

La Universidad Politécnica de Cartagena dispone de la Unidad de Voluntariado y Apoyo al alumnado con discapacidad cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades de tipo social, personal, y pedagógicas de la comunidad universitaria, sobre todo de los estudiantes con diversidad funcional. Esta unidad da soporte a los estudiantes universitarios con discapacidad física, sensorial e intelectual que lo soliciten y trata de garantizar la igualdad de condiciones con el resto de estudiantes y su integración en la Universidad Politécnica de Cartagena en todos los aspectos que afectan a la vida académica. Así mismo, ha dispuesto del servicio de intérpretes de lengua de signos durante el curso académico 2016/2017

## II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Publicada la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, se contempla en el Programa 421B, de esta Consejería, la cantidad de 24.000€ destinada a la Universidad de Murcia para subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017. No disponiendo subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena, que tiene alumnos matriculados con esta necesidad.

Con fecha 27 de julio de 2017 se emitió Informe favorable de la Intervención Delegada a la Transferencia de 15.000€ destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena, partida 442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), para subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

03/10/2017 10:15:41

03/10/2017 10:07:53 Firmante: MUIA.GOMEZ-ANTONIO.JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e 14e5994-aa02-168c-4851-11410560

Firmante: EGGA.FERNANDEZ.CELEBRANCIA





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades  
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305  
F. 968-365308

El objeto del Convenio es favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos y, en su virtud, regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

Los alumnos destinatarios objeto de este convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que los alumnos destinatarios puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de los objetivos de las mismas y, en particular, de la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen.

### **III. CARÁCTER ÚNICO Y SINGULAR DE LA UPCT PARA LLEVAR ESTA INICIATIVA ADELANTE CON ÉXITO, LO QUE EXCLUYE LA CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Existen razones de interés público y social para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en la financiación de las actuaciones realizadas por la Universidad Politécnica de Cartagena, puesto que favorece la igualdad de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria. Por otra parte, el servicio de intérpretes de lengua de signos está implantado en las dos Universidades públicas y no consta este Servicio en el Universidad privada.

Así mismo, dificultaría la realización de una convocatoria pública al ser la única Universidad pública de la Región de Murcia que precisa del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, toda vez que la Universidad de Murcia ha sido subvencionada con el Proyecto nominativo 39111, Subproyecto 039111171111, Objetivo 3, Actividad a), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017 para este mismo fin, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **IV. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL. DISPOSICIÓN DE FONDOS ADECUADOS Y SUFICIENTES.**

El convenio que se propone se ha realizado de conformidad con el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y es de carácter no contractual ya que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

03/10/2017 10:15:41

03/10/2017 10:07:53 Firmante: MÚJICA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: EGGA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e14c5994-aad03-666e-46511141b560





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama,15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

En cuanto al acierto y oportunidad, se debe de señalar la conveniencia de suscribir este Convenio, que regulará, mediante un único instrumento jurídico, esta actividad, en el seno de la Comunidad Autónoma, lo que permitirá, fundamentalmente, que estudiantes con discapacidad auditiva puedan cursar sus estudios en igualdad de condiciones que el resto de alumnado.

Igualmente el impacto económico de este convenio es muy positivo al garantizar el derecho a la igualdad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de todas las personas reconocido en la Constitución Española siendo el pilar fundamental de la actuación de las Administraciones Públicas que, además, tienen el mandato constitucional de instrumentar políticas de atención a las personas con discapacidad que amparen de forma especial estos derechos.

En el Proyecto de Convenio se explicita la asignación destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

El gasto que comporta esta subvención, que está dada de alta en el PES, asciende a 15.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez y previa justificación, de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

## V. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Se propone que la citada concesión se instrumente mediante Convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos aplicables ya que se trata de una concurrencia de intereses y consecución de fines comunes.

Por ello, la actuación que se propone no puede tener un mero carácter contractual, es decir, de prestación de un bien o servicio, como contraprestación al abono de una prestación económica –precio-.

En este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, sino que hay dos personas jurídicas en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, que actúan sin ánimo de lucro, persiguiendo fines comunes de interés general.

03/10/2017 10:15:41

03/10/2017 10:02:53 Firmante: NIVIA GÓMEZ ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e14e5994-aa03-468e-4851-1410560

Firmante: EGBA FERNANDEZ CLEMENCIA





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

## VI. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en sus artículos 5 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La subvención se regula por decreto y está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
UNIVERSIDADES

LA TECNICA CONSULTORA

Antonio José Mula Gómez

Clemencia Egea Fernández

83.10.2017 10:15:41

83.10.2017 10:07:53 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e14e5994-aa03-f68b-465111410560

Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

**INFORME ECONÓMICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.**

Examinado el borrador del Convenio de Colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

**I N F O R M E**

- 1º) Las acciones a llevar a cabo en la realización de este Convenio coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2017.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 45648 y la Partida Presupuestaria correcta (15.06.00.421B.442.01), por importe de 15.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.

29/09/2017 08:57:27

Firmante: SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.2 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ccd3d3fd-003-cb2-78887476984





Región de Murcia

Referencia: 056864/1100072276/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	045648171111 SUBV.UPCT.FOM.SERV.INTERPR.LENGUA SIGNOS
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN LENGUA DE SIGNOS UPCT A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****15.000,00*EUR QUINCE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****15.000,00* EUR QUINCE MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
REGINA CAVERO ALEMAN	JESUS FABRE GIMENO

F. Preliminar	26.09.2017	F. Impresión	29.09.2017	F.Contabilización	29.09.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



### PROPUESTA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Así pues, existen razones de interés público y social para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en la financiación de las actuaciones realizadas por la Universidad Politécnica de Cartagena, puesto que favorece la igualdad de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria. Por otra parte, el servicio de intérpretes de lengua de signos está implantado en las dos Universidades públicas y no consta este Servicio en el Universidad privada.

Firmante: MONTE CARRETA, JUAN  
29/09/2017 14:01:10  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) c6842205-aad4-9d2-706589392372





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305  
F. 968-365308

Así mismo, dificultaría la realización de una convocatoria pública al ser la única Universidad pública de la Región de Murcia que precisa del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, toda vez que la Universidad de Murcia ha sido subvencionada con el Proyecto nominativo 39111, Subproyecto 039111171111, Objetivo 3, Actividad a), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017 para este mismo fin, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017, por importe de 15.000€, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)  
**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN**

Juan Monzó Cabrera

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA**



1e



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama,15, 2ª planta  
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES LENGUA DE SIGNOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, dispone en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Publicada la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, se contempla en el Programa 421B, de esta Consejería, la cantidad de 24.000€ destinada a la Universidad de Murcia para subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017. No disponiendo subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena, que tiene alumnos matriculados con esta necesidad.

29/09/2017 13:46:17

Firmante: MUEL GÓMEZ ANDRÉS JOSÉ

Firmante: ECEA FERNÁNDEZ CLEMENTINA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c2788969-a003-acfb-042241510528





Con fecha 27 de julio de 2017 se emitió Informe favorable de la Intervención Delegada a la Transferencia de 15.000€ destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena, partida 442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), para subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en el curso 2016/2017.

Así pues, existen razones de interés público y social para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en la financiación de las actuaciones realizadas por la Universidad Politécnica de Cartagena, puesto que favorece la igualdad de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria. Por otra parte, el servicio de intérpretes de lengua de signos está implantado en las dos Universidades públicas y no consta este Servicio en la Universidad privada.

Así mismo, dificultaría la realización de una convocatoria pública al ser la única Universidad pública de la Región de Murcia que precisa del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, toda vez que la Universidad de Murcia ha sido subvencionada con el Proyecto nominativo 39111, Subproyecto 039111171111, Objetivo 3, Actividad a), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017 para este mismo fin, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

El gasto que comporta esta subvención, que está dada de alta en el PES, asciende a 15.000 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.01, Proyecto 45648, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez y previa justificación, de la realización de la actividad, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16 el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama,15, 2ª planta  
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

## Legalidad, acierto y oportunidad

El presente decreto establece las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes lengua de signos, durante el curso académico 2016/2017.

La subvención que regula este decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber otra Universidad pública que precise de este servicio, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
UNIVERSIDADES

LA TECNICA CONSULTORA

Antonio José Mula Gómez

Clemencia Egea Fernández

29/09/2017 13:49:17

29/09/2017 13:47:31 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4788969-ae03-acfb-042241510528



M

ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO  
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera  
Director General de Universidades e Investigación  
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta  
30006 Murcia

Cartagena, a 28 de julio de 2017

Estimado Director General:

En relación con el borrador del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN EL CURSO 2016/2017, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,



REGION DE MURCIA / Registro de la  
CARM / OCAE de la Consejería de  
Educación, Juventud y Deportes  
E: 000001074 N.º. 201700367632  
01/08/17 13:46:05



Universidad Politécnica de Cartagena

Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n  
Edificio La Milagrosa  
30202 Cartagena  
Tel: 968 35 54 00  
Fax: 968 32 57 00 / 01  
www.upcl.es

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. [redacted] y domicilio en [redacted] C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Laye 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 3 de julio de 2017

**ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO**  
 Firmado digitalmente por ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO  
 Nombre de reconocimiento (DN): cn=ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO, serialNumber=28607836Z, givenName=ALEJANDRO BENEDICTO DIAZ MORCILLO, ou=Universidad de Cartagena, c=ES  
 Fecha: 2017.07.03 08:32:33 +0200  
 Alejandro Díaz Morcillo

EXCMO. SR. CONSEJERA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA